



Diario Oficial

del Gobierno del Estado de Yucatán

Dirección: Calle 90 No. 498-A entre 61 A y 63
Colonia Bojórquez, Mérida, Yucatán.
C.P. 97240. Tel: 930-30-23

Publicación periódica: Permiso No. 0100921. Características: 111182816. Autorizado por SEPOMEX
Director: Lic. Alfredo Teyer Mercado.

-SUMARIO-

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

**SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
Y MEDIO AMBIENTE**

SE OTORGA PLAZO PARA CONSULTA PÚBLICA..... 3

ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO

SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN

ACUERDO SSY 04/2016

POR EL QUE SE MODIFICA EL ESTATUTO ORGÁNICO DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN 5

PODER JUDICIAL

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIA DEL ESTADO..... 6

NOTIFICACIONES DEL JUZGADO PRIMERO DE CONTROL DEL
CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL
ACUSATORIO Y ORAL DEL ESTADO..... 11

ORGANISMO PÚBLICO AUTÓNOMO

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
DE YUCATÁN**

AVISO..... 13

GOBIERNO MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE CHICHIMILÁ, YUCATÁN

CONVOCATORIA PARA LICITACIÓN PÚBLICA 14

Acuerdo SSY 04/2016 por el que se modifica el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán

La Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Yucatán, con fundamento en los artículos 68 y 115, fracciones VI y VII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 8, fracciones VIII y IX, del Decreto 73 que crea los Servicios de Salud de Yucatán, y

Considerando:

Que el 18 de junio de 2016 se publicó, en el diario oficial del estado, el Decreto 396/2016 por el que se emite la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Yucatán y se modifica el Código Penal del Estado de Yucatán.

Que el referido decreto entró en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado, de conformidad con lo establecido en su artículo transitorio primero.

Que el mencionado decreto establece, en su artículo transitorio segundo, que el director general de los Servicios de Salud de Yucatán deberá presentar a la junta de gobierno, para su aprobación, el proyecto de modificación de su estatuto orgánico, para determinar la unidad administrativa que realizará las atribuciones que la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Yucatán asigna a los Servicios de Salud de Yucatán, dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor del decreto.

Que para dar cumplimiento a dicha obligación normativa, es necesario actualizar el estatuto orgánico referido en el considerando anterior, a fin de garantizar la plena aplicación de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Yucatán, por lo que esta junta de gobierno ha tenido a bien expedir el presente:

Acuerdo SSY 04/2016 por el que se modifica el Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán

Artículo único. Se reforma: la fracción XVIII del artículo 28; y **se adiciona:** la fracción XIX al artículo 28, recorriéndose en su numeración la actual fracción XIX para pasar a ser la XX de dicho artículo, todos del Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 28. ...

I. a la XVII. ...

XVIII. Llevar registros de los establecimientos de salud que realicen actos de disposición de sangre, componentes sanguíneos y células progenitoras hematopoyéticas con fines terapéuticos y de investigación, en coordinación con la Dirección de Protección contra Riesgos Sanitarios;

XIX. Ejecutar las atribuciones establecidas en el artículo 10 de la Ley de Voluntad Anticipada del Estado de Yucatán y en las demás disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, y

XX. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno, el Director General, este Estatuto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el diario oficial del estado.

Segundo. Inscripción en el Registro de Entidades Paraestatales

El director general de los Servicios de Salud de Yucatán deberá realizar la inscripción de las modificaciones de este estatuto orgánico en el Registro de Entidades Paraestatales que lleva la Secretaría de Administración y Finanzas dentro del plazo de treinta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor de este acuerdo.

Aprobado por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Yucatán, en su tercera sesión ordinaria, celebrada en Mérida, a 13 de octubre de 2016.

(RÚBRICA)

DR. JORGE EDUARDO MENDOZA MÉZQUITA
SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE YUCATÁN